

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 30 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00433-00

Previo a resolver la solicitud elevada por el ejecutante en la que exige la elaboración de un nuevo despacho comisorio que materialice el secuestro ordenado, se le pone de presente la documental arimada por el apoderado judicial de la demandada, vista a folios 103 a 107.

Por secretaría, comuníquese la presente decisión mediante correo electrónico y anéxese los folios indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES

JUEZ

(3)

J.T

El presente auto se notifica por estado electrónico No. _____ del _____ de septiembre de 2020.

JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

EL AUTO QUE PRECEDE SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO

HOY: 01 DE OCTUBRE DE 2020 ESTADO No. 39
A LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

IBETH YADIRA MORALES DAZA
Secretaria.

COMERCIO DE CARTAGENA

Documento generado a través de taquillas
Lugar y fecha: Cartagena, 03/09/2020 Hora: 12:48
Número de radicado: 0007393056 - EORTEGA Página: 1



Código de verificación: DkkxTkkjiaEjaall Copia: 1 de 1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matriculas de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE	LOGISTICA COSTA FOOD S.A.S.
NIT	N 900113429-6
MATRICULA NUMERO	09-223419-12 de Octubre 18 de 2006
ACTIVOS	\$1,826,078,594
CORREO ELECTRONICO	administrativa@costafood.co contador@costafood.co

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2019

ADVERTENCIA: ESTE COMERCIANTE O ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL O INSCRIPCIÓN. POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE O ENTIDAD, LA CUAL PODRÍA ESTAR DESACTUALIZADA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4631: Comercio al por mayor de productos alimenticios

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Carrera 57 A 2 F 24 P.1 APTO 1 BARRIO 20 DE JULIO CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Certificado generado a través de taquillas

Lugar y fecha: Cartagena, 03/09/2020 Hora: 12:48

Número de radicado: 0007393056 - EORTEGA Página: 2



Código de verificación: DkkxTkkjiaEjaall Copia: 1 de 1

contador@costafood.co
gui.rueda@hotmail.com

CERTIFICA

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

NOMBRE DISTRIBUCIONES COSTA FOOD LTDA
DIRECCIÓN Establecimiento-Principal
CARRERA 57 A 2 F 24 P.1 APTO. 1 BARRIO 20 DE JULIO
CIUDAD CARTAGENA
MATRÍCULA NUMERO 09-223420-02 de Octubre 18 de 2006
RENOVACIÓN MATRÍCULA Marzo 28 de 2019
ACTIVOS \$1,826,078,594
CORREO ELECTRONICO administrativa@costafood.co
contabilidadcostafood@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA CÓDIGO CIIU VERSIÓN 4.0 A.C.

4631: Comercio al por mayor de productos alimenticios

CERTIFICA

ACTO: EMBARGO_ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2387 FECHA: 2019/08/26
RADICADO: 1100131030302019-00433-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AAK COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: LOGISTICA COSTA FOOD S.A.S.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: DISTRIBUCIONES COSTA FOOD LTDA
MATRÍCULA: 09-223420-02
DIRECCIÓN: SECTOR SAN ISIDRO DIAGONAL 22 B N° 53A 66 BOSQUE CARTAGENA
INSCRIPCIÓN: 2019/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 15284

CERTIFICA

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: Que la información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula, y sus renovaciones posteriores diligenciado por el comerciante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de

COMERCIO DE CARTAGENA
 generado a través de taquillas
 Fecha: Cartagena, 03/09/2020 Hora: 12:48
 Radicado: 0007393056 - EORTEGA Página: 3
 Código de verificación: DkkxTkkjiaEjaall Copia: 1 de 1



recursos en vía gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-ccer> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

[Handwritten signature]

106

ANDRES NAVAS - ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular de AAK COLOMBIA S.A.S. contra
LOGISTICA COSTA FOOD S.A.S.
RAD: 2019-0433.

ANDRES FELIPE NAVAS ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en autos y quien actúa como apoderado judicial de los aquí demandados, a usted con el mayor respeto presento las siguientes...

I - CONSIDERACIONES:

Se tramita a instancias del ejecutante, **solicitud de embargo** de establecimiento de comercio propiedad del ejecutado – mi representado.

- Si bien la solicitud se direccionó al barrio Bosque, Sector San Isidro, en la Diagonal 22B 53A-66 de Cartagena de Indias, debo expresar que – en la actualidad – el único establecimiento de comercio propiedad de mi representado se ubica en Carrera 57A No. 2F-24, Apto 1, Barrio 20 de Julio – Cartagena.
- Para el efecto, adjunto “Certificado de Matrícula Mercantil” correspondiente al Establecimiento de Comercio en donde actualmente opera la demandada – con nota del registro del embargo.

En mérito a lo expuesto, presento la siguiente...

SOLICITUD:

Se tenga, para todos los efectos legales y procesales, la dirección de correspondencia y notificaciones judiciales de mi representada – misma dirección que corresponde a la de su único establecimiento de comercio, pendiente de ser embargado y secuestrado.

Respetuosamente,

ANDRES FELIPE NAVAS ARIAS

C.C. 19.463.182 de Bogotá

T.P. 50.056 C.S.J.

BOGOTA D.C. – COLOMBIA

Calle 147 No 21 – 04, Torre H, Oficina 404; TEL-FAX 920 8050

Fwd: EJECUTIVO - 2019-0433

Andres Felipe Navas Arias <a29.navas@gmail.com>

3/9/2020 5:46 PM

Para: Juzgado 30 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (518 KB)

Juzgado 30 - Ejecutivo LOGISTICA 2020.pdf; Cert 1 - Logistica.pdf; Cert 2 - Logistica.pdf; Cert 3 - Logistica.pdf;

Reitero - con adjuntos en PDF

Señor

JUEZ TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular de AAK COLOMBIA S.A.S. contra
LOGISTICA COSTA FOOD S.A.S.
RAD: 2019-0433.

ANDRES FÉLIPE NAVAS ARIAS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, conocido en autos y quien actúa como apoderado judicial de los aquí demandados, a usted con el mayor respeto presento las siguientes...

I - CONSIDERACIONES:

Se tramita a instancias del ejecutante, **solicitud de embargo** de establecimiento de comercio propiedad del ejecutado – mi representado.

- Si bien la solicitud se direccionó al barrio Bosque, Sector San Isidro, en la Diagonal 22B 53A-66 de Cartagena de Indias, debo expresar que – en la actualidad – el único establecimiento de comercio propiedad de mi representado se ubica en Carrera 57A No. 2F-24, Apto 1, Barrio 20 de Julio – Cartagena.
- Para el efecto, adjunto “Certificado de Matrícula Mercantil” correspondiente al Establecimiento de Comercio en donde actualmente opera la demandada – con nota del registro del embargo.

En mérito a lo expuesto, presento la siguiente...

SOLICITUD:

Se tenga, para todos los efectos legales y procesales, la dirección de correspondencia y notificaciones judiciales de mi representada – misma dirección que corresponde a la de su único establecimiento de comercio, pendiente de ser embargado y secuestrado.

Respetuosamente,

ANDRES FELIPE NAVAS ARIAS

C.C. 19.463.182 de Bogotá

T.P. 50.056 C.S.J.

107